



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Rechazar por improcedente el pedido de desafuero del Legislador Alberto Gustavo Gómez, en razón de que la formación de causa penal por el delito que se le imputa es de carácter excarcelable, según auto de fecha 24 de agosto de 1992 obrante a fojas 46, de la causa N° 1402 que dice: "El artículo 94 de la Constitución Provincial establece que resulta innecesario el desafuero previo de los legisladores locales para ser sometidos a un proceso penal en orden a delitos excarcelables, siendo así y al no oponerse a ninguna norma ritual contenida en el Código de Procedimiento en Materia Penal, ella resulta aplicable al caso. Hugo Alberto Boano. Juez".

Por lo tanto, no se requiere la intervención de esta Legislatura para llevar adelante el proceso, en virtud de lo prescripto en el párrafo primero, última parte, del artículo 94 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2º.- Requerir al Juez interviniente, haga saber a esta Cámara cualquier resolución que modifique el carácter excarcelable de los delitos que se investigan en la causa.

ARTICULO 3º.- Manifestar al magistrado que, de acuerdo a la interpretación de esta Cámara, es competente para seguir adelante con el proceso que motivó el pedido de desafuero.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1993.-

RESOLUCION N° **091** /93.-


MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Miguel Ángel CASTRO
Presidente